



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2024-5507-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 26 de Diciembre de 2024

Referencia: EX-2024-43985591-GDEBA-SDCADDGCYE - Módulos FORTE

VISTO el EX-2024-43985591-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial N° 13688, las resoluciones del CFE N° 93/09 y N° 423/22; las resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N° 417/21, 2143/22, 2389/23, 3607/23, 1650/24 y 4232/24 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13688 de Educación Provincial, en su artículo 5°, establece: *“La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.”*;

Que la Resolución N° 93/09 del CFE aprueba el documento *“Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria”* y establece *“Propuestas de apoyo institucional a las trayectorias escolares”*, con el objetivo de *“brindar oportunidades de aprendizaje adicionales a los estudiantes que lo requieran, acompañar y complementar las propuestas de enseñanza regulares generando nuevas oportunidades de enseñar y aprender y asumiendo la responsabilidad institucional por los procesos y los resultados del aprendizaje.”*;

Que, en la Resolución del CFE N° 423/22, se establecieron los Lineamientos Estratégicos para la República Argentina *“Por una educación justa, democrática y de calidad 2022- 2027”*, que tiene entre sus objetivos *“fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades”*;

Que, a través de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, se creó el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE), mediante el cual se implementaron acciones de intensificación de la enseñanza;

Que mediante las resoluciones 417/21, 2143/22, 2389/23, 3607/23 y 4232/24, la Dirección General de Cultura y Educación ha asignado a las escuelas secundarias de gestión estatal Módulos FORTE para las acciones de acompañamiento institucional de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza para estudiantes secundarios y desarrollar espacios de trabajo conjunto con el equipo docente;

Que dicho acompañamiento amplió el tiempo de trabajo durante el año escolar, con diversos formatos y estrategias de enseñanza, que garantizan a las/os estudiantes las oportunidades de aprendizaje necesarias;

Que los programas contenidos en dichas resoluciones contribuyeron al aumento de la matrícula del nivel Secundario, y en particular del Ciclo Superior: la matrícula de 6° año pasó de representar dos terceras partes de los ingresantes al nivel en 2019 a en torno al 80% desde 2021. En particular, la intensificación de la enseñanza con módulos FORTE centró sus tareas en el acompañamiento en la resolución de trabajos pendientes para acreditar contenidos y en la enseñanza de temas y contenidos, con énfasis en Matemática y Prácticas del Lenguaje / Literatura. Casi la totalidad de los directivos (95,6%) de las escuelas en las que se desarrolló el periodo de intensificación a fines de 2023 (Res. N° 3607/23) valoraron aspectos positivos del programa, tanto vinculados a la enseñanza (la posibilidad de desplegar nuevas estrategias de enseñanza, el trabajo en equipo de docentes, el agrupamiento de estudiantes para individualizar los procesos de acompañamiento) y a los aprendizajes (avances significativos en la apropiación de contenidos, incremento de la asistencia y mejora del vínculo pedagógico junto a una mayor motivación de las y los estudiantes);

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el Régimen Académico para la Educación Secundaria (RA) que actualiza la normativa del Nivel; mediante Resolución RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCYE;

Que el Régimen Académico para la Educación Secundaria establece entre los principios que lo sustentan el acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas, que “conlleva implementar diversas propuestas pedagógicas que acompañen de forma continua, la inserción y el tránsito por la educación secundaria, prestando atención a los recorridos particulares (especialmente aquellos de baja intensidad o discontinuos) que constituyen las trayectorias educativas reales en contextos sociales, institucionales, interinstitucionales y pedagógicos determinados. A partir de diferentes dispositivos pedagógicos se busca intensificar y profundizar el tiempo escolar de trabajo pedagógico.”;

Que en su Anexo II dispone una serie de pautas referidas a la planificación de la enseñanza y a la programación de actividades que contribuyan a la mejora de los aprendizajes y a su profundización, con las que se pretende generar condiciones para ofrecer propuestas de enseñanza variadas en distintos momentos y bajo diferentes formatos, que permitan atender a las diversas realidades que presentan las/os estudiantes del Nivel Secundario, y así, hacer efectivo el derecho a la educación de todas/os las/os adolescentes y jóvenes de la provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado Anexo establece la intensificación en sentido amplio, así como períodos específicos de intensificación de la enseñanza y el estudio y de profundización e intensificación de la enseñanza y el estudio, cuyas fechas se establecen en el Calendario de Actividades Docentes;

Que la intensificación de la enseñanza y el estudio se refieren a procesos que implican destinar más tiempo, espacio y recursos al trabajo y estudio sobre ciertos contenidos, saberes y producciones escolares. Con ello, se busca promover el desarrollo de propuestas de enseñanza diversas, para aquellas/os estudiantes que no hayan alcanzado de forma suficiente los aprendizajes correspondientes;

Que a los fines de mejorar las condiciones necesarias para la implementación de la Régimen Académico para la Educación Secundaria (RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCYE) resulta necesaria la asignación de módulos FORTE para desarrollar acciones de acompañamiento a las trayectorias educativas de las y los estudiantes y de intensificación de la enseñanza y el estudio;

Que previo al dictado de la Resolución N° 417/21 han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 19 de diciembre de 2024 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69

incisos a), e), k), e y) de la Ley N° 13688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Determinar que, para la intensificación de la enseñanza y el estudio y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de las y los estudiantes de nivel secundario en las Escuelas de Educación Secundaria Orientadas, Técnicas, Agrarias y Especializadas en Arte de gestión estatal, se asignarán MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) creados por artículo 4° de la RESOC-2021-417-GDEBA-DGCYE y de acuerdo a lo establecido en sus artículos 9°, 10 y 11, a partir del 14 de febrero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2025, y del 10 de marzo de 2025 al 21 de marzo de 2025.

Las acciones de acompañamiento, fortalecimiento de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza y el estudio se podrán desarrollar de lunes a viernes (en el turno habitual de la/el estudiante, al finalizar el turno o a contraturno) y el sábado en forma complementaria y sin interferir con el desarrollo presencial del ciclo lectivo 2025.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la asignación de MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) creados por artículo 4° de la RESOC-2021-417-GDEBA-DGCYE, no podrá superar la cantidad de 35.000 (treinta y cinco mil) para el período establecido en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la propuesta pedagógica se implementará conforme a los lineamientos desarrollados en la Resolución RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCYE y en el Anexo I IF-2024-45366876-GDEBA-SSSEDGCE, que consta de cuatro (4) páginas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la asignación y distribución de módulos FORTE para escuelas de nivel secundario de gestión estatal se realizará en base a la metodología desarrollada en el Anexo II IF-2024-45366848-GDEBA-SSSEDGCE que consta de una (1) página y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los criterios para la designación de docentes con MÓDULOS PRESENCIALES FORTE se aplicarán conforme lo establecido en el Anexo III IF-2024-45366797-GDEBA-SSSEDGCE, que consta de tres (3) páginas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. Determinar que en aquellos establecimientos educativos donde se desarrollen tareas de intensificación con docentes con módulos FORTE, se creará, para el período comprendido entre el 14 de febrero y el 27 de febrero y entre el 10 de marzo de 2025 y el 21 de marzo de 2025 un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual para una o un docente que desempeñe la tarea de responsable institucional (Docente Articulador/a). Dicho suplemento será de \$ 216.000 (PESOS doscientos dieciséis mil), y se abonará sólo en los casos en que las clases de intensificación se realicen fuera del horario institucional (en días hábiles o sábados). El suplemento deberá ser asignado por la directora o el director del establecimiento, o la máxima autoridad en funciones, a un miembro del equipo de conducción del establecimiento educativo, a un miembro del equipo de orientación escolar y/o a una o un docente quien asumirá la responsabilidad de coordinar la ejecución de las acciones de acompañamiento e intensificación del Programa en el establecimiento educativo. Para percibir dicha bonificación la/el docente no podrá estar designada/o en cargos de jornada completa o acumular en las distintas designaciones más de dos (2) cargos (o su equivalente en módulos u horas cátedra). Excepcionalmente, cuando ningún docente del establecimiento educativo quiera asumir esta responsabilidad el/la Inspector/a de enseñanza podrá exceptuar en forma expresa a un/a docente del límite de cargos para actuar como responsable institucional (docente articulador/a). Los establecimientos educativos podrán modificar a quienes se desempeñen como responsables institucionales durante el Programa. Esta bonificación no se abonará cuando la/el agente tenga más de cinco (5) días de licencia corridos. La/el docente articulador/a deberá cumplir con las tareas previstas en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. Crear un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual de PESOS \$ 66.000 (PESOS sesenta y seis mil) para el personal auxiliar de la educación, cuya relación laboral se rige por la Ley N° 10430 y la Resolución N° 293/18 de la Dirección General de Cultura y Educación, para dar cumplimiento a las actividades de su competencia de lunes a viernes a contraturno y/o los días sábados, en los establecimientos educativos de nivel secundario de gestión estatal. A los fines de seleccionar, se priorizará a las y los auxiliares que prestan servicios en el establecimiento educativo y, dentro de ellos, en orden de su antigüedad. En caso de no cubrirse por auxiliares de la educación del establecimiento, se cubrirá a través de Acto Público conforme al procedimiento vigente en la Dirección General de Cultura y Educación al momento de solicitar la cobertura. Las y los agentes incorporados al Programa que incurran en dos (2) inasistencias cesarán en su tarea extraordinaria y dejarán de percibir el suplemento que se crea por el presente artículo.

ARTÍCULO 8°. Autorizar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística a dictar las normas complementarias en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 9°. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 10. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Planeamiento, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y a la Dirección de Educación Artística. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by GALARZA Mariana Judit
Date: 2024.12.19 20:17:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Mariana Judit Galarza
Vicepresidenta 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by BORN Diego Ariel
Date: 2024.12.19 20:32:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Born
Subsecretario
Subsecretaría de Planeamiento
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan
Date: 2024.12.19 20:37:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Hernán Turkenich
Subsecretario
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by URQUIZA Pablo Leonardo Alberto
Date: 2024.12.20 18:52:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Urquiza
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2024.12.26 14:34:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Estanislao Sileoni
Director General
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.12.26 14:35:05 -03'00'